

CONSTANCIA: Señor Juez, le informó que mediante comunicación electrónica del 15 de septiembre del año en curso, el señor José Luis Ariza Rodríguez presentó un derecho de petición que involucra un bien vinculado al presente proceso. A Despacho, sírvase proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05 001 31 07002 2015 04069 00
PROCESO:	Extinción De Dominio
AFFECTADO:	Juan de Dios Úsuga Orrego y otros
ASUNTO:	Resuelve derecho de petición
AUTO NO.:	Sustanciación No. 391

Conforme la constancia que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del derecho de petición presentado por el señor **José Luis Ariza Rodríguez**, en el cual pretende:

"1. Se me haga entrega de las copias del expediente mediante el cual el juzgado primero penal del circuito especializado en extinción de dominio de Antioquia incautó y extinguíó el derecho de dominio de 51 bienes a miembros de la familia Úsuga David, así como todos los documentos, órdenes y sentencias relacionadas con el caso.

2. Se me informe por parte del juzgado primero penal del circuito especializado en extinción de dominio de Antioquia, si el predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 034-84183 se encuentra entre los 51 bienes incautados y extinguídos a miembros de la familia Úsuga David. (...)"

En respuesta a dicho requerimiento, se informa que una vez revisado el expediente se confirmó que el inmueble cuestionado fue vinculado a este trámite como propiedad del señor Juan de Dios Úsuga Orrego, así:

Clase de bien	Dirección	Identificación	Adquisición
Inmueble - Rural	Lote de terreno ubicado en la vereda Miramar del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia.	Cédula catastral 490-2-003-000-0014-00104-0000-00000, Matrícula inmobiliaria N° 034-84183 del círculo registral de Turbo -Antioquia.	Adquiere por medio de la escritura pública N° 1995 del 26 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de Turbo -Antioquia.

Adicionalmente, se advierte que en el presente proceso este Despacho profirió la sentencia N° 8 del 30 de agosto del año en curso, declarando la extinción del derecho de dominio de este inmueble y otros que presentan como titular al señor Juan de Dios Úsuga Orrego.

Sobre lo anterior, se autoriza la remisión de la providencia al peticionario, con la **salvedad** de que esta decisión no se encuentra en firme, toda vez que aún se surte la etapa de notificaciones a los sujetos procesales e intervenientes vinculados al proceso.

Finalmente, se precisa que los asuntos relatados frente a la negociación efectuada en el mes de enero del año 2013, deberán ponerse en conocimiento de las autoridades competentes para ello, puesto que en el proceso que nos ocupa se abordó el predio y se valoró la evidencia probatoria, a partir de la titularidad del derecho de dominio en cabeza del señor Juan de Dios Úsuga Orrego.

Por Secretaría ofície se la respuesta al peticionario.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82b9eec2745410d2af84fe5628922e874854e1e1d4978889d4eeb163b77ab88b
Documento generado en 20/09/2022 08:23:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>